

**RESOLUCIÓN EXENTA N°015/** -0002441

**MATERIA:** APRUEBA RESCILIACION DE CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO MODALIDAD UNIDAD EDUCATIVA COMUNIDADES INDIGENAS JARDIN INFANTIL ALTERNATIVO "WANAPITO" DE COLCHANE.

IQUIQUE,

23 SEP 2015

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301; que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N° 015/26 del año 2000, de la Vicepresidenta Ejecutiva, que delega facultades, la Resolución Exenta N° 015/172, del año 2001, de la Vicepresidenta Ejecutiva, y demás antecedentes tenidos a la vista.

**RESUELVO:**

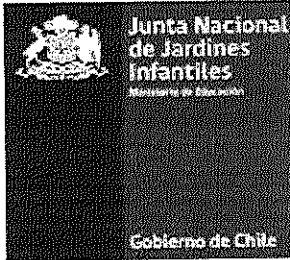
**1.- APRUÉBESE** la resciliación de convenio de colaboración para funcionamiento de programa alternativo modalidad unidad educativa comunidades indígenas Jardín Infantil Alternativo "Wanapito" de Colchane, celebrada con fecha 05 de junio de 2015, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Colchane, cuyo texto es del siguiente tenor:

**RESCILIACION DE CONVENIO DE COLABORACION  
PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO MODALIDAD UNIDAD  
EDUCATIVA COMUNIDADES INDIGENAS**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
REGION DE TARAPACA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE**



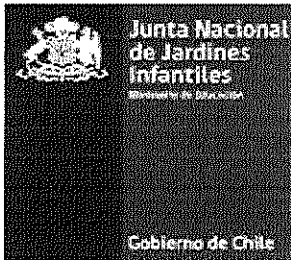
En la ciudad de Iquique, a 05 de Junio de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional (TyP), don **JUAN ROCABADO MARTINEZ**, cédula de identidad N° 11.813.477-k, ambos domiciliados en calle Presidente Errázuriz N° 1366, comuna de Iquique, ciudad de Iquique, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE**, RUT N° 69.250.400-3, representada legalmente por su alcalde don **TEOFILO PEDRO MAMANI GARCIA**, cédula de identidad N°10.201.631-9, ambos domiciliados en avenida Teniente Gonzalez S/N, comuna de Colchane, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, en adelante también la "**ENTIDAD**"; quienes convienen en resciliar convenio de colaboración para funcionamiento de programa alternativo modalidad unidad educativa comunidades indígenas, Jardín Infantil "**WANAPITO**" en los términos que siguen:

**PRIMERO:** Que, por escritura privada de fecha 16 del mes de marzo de 2015, las comparecientes suscribieron convenio para funcionamiento de programa alternativo modalidad unidad educativa comunidades indígenas, en virtud del cual y según aparece consignado en el mismo instrumento, JUNJI y la Municipalidad de Colchane, acordaron el funcionamiento del Jardín Infantil "**WANAPITO**", en los términos y condiciones que en el citado documento se indican.

**SEGUNDO:** Que, en cuanto a la duración del convenio referido precedentemente, se pactó que éste tendría una vigencia indefinida. Asimismo, se dispuso que el convenio pueda terminarse anticipadamente por resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes.

**TERCERO:** Que, en relación con lo anterior, conforme lo ha manifestado la Subdirección Técnica de JUNJI, a través de informe de su Equipo Técnico Territorial del Tamarugal, de fecha 02 de junio de 2015, el jardín infantil Wanapito no cuenta con niños que asistan al jardín.

**CUARTO:** Que, conforme lo señalado, por el presente instrumento la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Colchane, ambas debidamente representadas, acuerdan resciliar y dejar sin efecto, en todas sus partes el Convenio para Funcionamiento de programa alternativo modalidad unidad educativa comunidades indígenas, Jardín



Infantil "Wanapito", referido en el numeral primero precedente, a contar del día 05 de junio de 2015, para todos los efectos legales y contractuales que procedan.

**QUINTO:** La personería de don Juan Rocabado Martínez, Director Regional (TyP) de la Primera Región de Tarapacá, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones N° 015/00499 de 08 de agosto de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Teófilo Mamani García para representar a la Municipalidad de Colchane, consta en Exento 123/2012 de fecha 06 de diciembre de 2012.

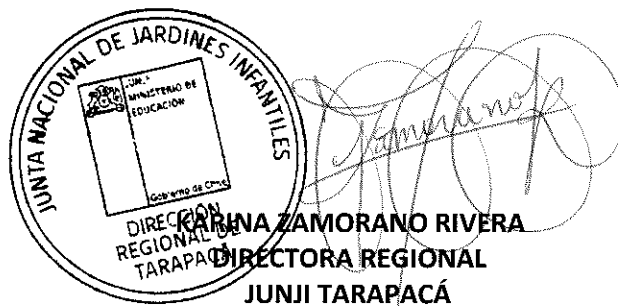
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**SEXTO:** Este instrumento se firma en seis ejemplares, quedando tres en poder de JUNJI y tres en poder de la municipalidad.

Hay firma de las partes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



KZR/PAP/pap  
Distribución  
Municipalidad de Colchane.  
Subdirección Técnico.  
Planificación. (Gesparvu)  
Fiscalización.  
Asesoría Jurídica.  
Oficina de Partes. ✓